Firmado digitalmente por ESCOBAL ORDOÑEZ Veronica Rebeca FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.09.2023 13:42:20 -05:00

Trujillo, 11 de Septiembre del 2023

ACUERDO REGIONAL N° 000101-2023-GRLL-CR

DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERES REGIONAL EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SANTA ROSA DE CARTAVIO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria Presencial, de fecha 05 de setiembre de 2023; **VISTO Y DEBATIDO**, el **Oficio N° 000141-2023-GRLL-CR-DCRA** propuesto por el Consejero Regional representante de la provincia de Ascope, Dr. Samuel Alfonso Leiva López, relativo a SOLICITAR que el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad **ACUERDE "** Declarar de Prioridad e Interés Regional el Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos del Establecimiento de Salud Santa Rosa de Cartavio, Distrito de Santiago de Cao, Provincia de Ascope, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado conforme a su Artículo 191º, establece. – Que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 5° de la referida ley, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, la ***salud pública***;

Que, el Artículo 39º de la ley acotada, establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano colegiado sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 45º de la norma antes invocada, señala que: (…). Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, esta ley establece en su Artículo 49° las *funciones específicas en materia de salud*, señala entre otros: *c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud, k) Promover y preservar la salud ambiental de la región*;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la *protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;*

Que, asimismo, el Artículo 51° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL-CR, establece que las ***mociones de orden del día*** son propuestas mediante las cuales los Consejeros Regionales ejercen su derecho de pedir al Consejo Regional que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para la región y las relaciones con el gobierno;

V°B°
Firmado digitalmente por MORI BETTETA Carlos Enrique FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2023 16:34:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CCITWKV**

Que, el Establecimiento de Salud ***Santa Rosa de Cartavio, distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope*** de nivel I-2, debe de encontrarse bajo la administración del Gobierno Regional de La Libertad, con la finalidad de que asuma la adecuada y debida prestación de los servicios de salud;

Que, se tiene conocimiento de la problemática que atraviesa el sector salud en nuestra Región La Libertad y por ende en mi provincia; siendo que, dicho establecimiento de salud, actualmente requiere de una ***extensión de servicios*** los mismos que se concretizarán mediante su ***recategorización***, permitiendo con ello que se amplíen las *unidades productoras de servicios,* las cuales a la fecha se ven limitados para brindar una óptima atención de manera oportuna y de calidad para la población; por lo que, resulta de vital importancia y necesidad que se prevalezca este Proyecto de Invesión Pública en mi provincia, con la finalidad de que sea viabilizado por parte del Ejecutivo Regional;

Que, como política de gobierno del Gobierno Regional de La Libertad se hace prioritario, además de ser un derecho irrenunciable el de velar y cautelar la salud e integridad de nuestros hermanos ascopanos y liberteños; en especial de los más vulnerables como es la niñez, mujeres en gestación y personas de la tercera edad;

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N°005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR de Prioridad e Interés Regional el Proyecto de Inversión Pública de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos del Establecimiento de Salud Santa Rosa de Cartavio, Distrito de Santiago de Cao, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad; para su conocimiento, acciones y fines pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CCITWKV**